ANEXO AL CONTRATO N° 50/10

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cedula de Identidad Policial Nº 366.191, designado como Presidente Interino según Resolución Nº 629/08, Acta Nº 1.773 del 15 de octubre de 2008, y el Arq. Carlos Saldívar Romero, con Cédula de Identidad Nº 374.848, con domicilio en Brasil 353 c/ 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado el CONSULTOR, de común acuerdo convienen en ampliar el Contrato Nº 50/10, autorizado por el Consejo de Administración de la Caja según Resolución Nº 342/11, Acta Nº 1.924 del 08 de junio de 2011, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se amplía el plazo de entrega del Proyecto Ejecutivo establecido en la Cláusula Nº 5 del Contrato Nº 50/10, por 60 (sesenta) días más, contados a partir de la fecha de la Resolución Nº 342/11 Acta Nº 1.924 del 08 de junio de 2011, por la que se modifica el monto del Contrato Nº 50/10 y el plazo del mismo.
El plazo de aprobación final del Proyecto Ejecutivo, por parte de la CAJA, será de 30 días.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a extender el plazo de la Garantía de Responsabilidad Profesional y de la Garantía de Anticipo otorgada a LA CAJA, por el plazo en que se prorroga el Contrato.

CLAUSULA TERCERA: Se amplía el monto del Contrato Nº 50/10, por la suma de Gs. 3.748.483 (Guaraníes tres millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres). El total del contrato asciende a la suma de Gs. 238.028.683 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones veintiocho mil seiscientos ochenta y tres).

CLAUSULA CUARTA: Para todos los fines y efectos de derecho, quedan ratificados y en plena vigencia todos los términos, cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato original, que no hayan sido alterados por este instrumento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de junio de 2011.-

Arq. CARLOS SALDÍVAR ROMERO
EL CONSULTOR

ARQ. CARLOS SALDIVAR R.
PAT. PROF. 010-0008571-A
ASUNCION, PARAGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Ing. DARIO E. NUÑEZ GONZALEZ
PRESIDENTE INTERINO DE LA CAJA